



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**Código Único de Rad: 08001310500420190034801**  
**Rad. Int. 68.162- (A).**  
**PROCESO ORDINARIO LABORAL**  
**Demandante: LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA**  
**Demandada: OZ S.A.S**  
**MAGISTRADO PONENTE: ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** REVOCAR la sentencia apelada de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), proferida por la señora Juez Cuarta (4ª) Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de la señora LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA contra OZ S.A.S, y en su lugar se dispone: a- DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por OZ S.A.S, denominadas, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido. b- DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por OZ S.A.S., conforme lo motivado. c- DECLARAR la existencia del contrato de trabajo entre la señora LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA y OZ S.A.S, vigente desde el desde el 26 de junio de 2.014 al 30 de abril de 2.018. d- CONDENAR a la empresa OZ S.A.S a pagar a la señora LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA por concepto de indemnización por despido injusto el valor de \$2´518.193,50 la cual deberá pagarse debidamente indexada, conforme lo motivado. e- CONDENAR a la empresa OZ S.A.S a pagar a la señora LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA por concepto de la sanción moratoria contemplado en el artículo 65 del C.S.T, por valor de \$5´825.335,10., conforme lo motivado. f- CONDENAR a la empresa OZ S.A.S a pagar a la señora LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA por concepto de sanción moratoria del Art 99 Ley 50/90 por no consignación de las cesantías de los años 2016 y 2017 un valor de \$10´142.343,00., conforme a lo motivado. g- CONDENAR a la empresa OZ S.A.S a pagar a la señora LILIANA MARGARITA MENDEZ CASTILLA por concepto de indemnización contemplada en el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 52 de 1975 se condena a la demandada al pago de \$342.521,28, conforme lo motivado. h- Las costas de la primera instancia corren a cargo de la parte demandada OZ S.A.S, tásense en su oportunidad por el juzgado de origen. **SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de la demandada y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, de conformidad con el numeral 3 del art. 366 del C.G.P. **TERCERO:** En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo....”

El presente <b>EDICTO</b> se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	21/07/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.



**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

Se deja constancia que el presente <b>EDICTO</b> fue desfijado hoy	25/07/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

DNTC